

CONTRATO DE SUMINISTRO No.018-2019 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE ANORÍ Y RINCARD S.A.S

CONTRATISTA:	RINCARD S.A.S
NIT:	900.704.090-1
PLAZO DE EJECUCION:	Del 09 de agosto de 2019 a 31 de diciembre de 2019
VALOR:	Veinte Millones de Pesos (\$20.000.000)
OBJETO:	Suministro de combustible y aceites lubricantes a los vehículos de la E.S.E Hospital San Juan De Dios de Anorí.

Conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, por ende tales preceptos facultan la prestación de servicios con personas naturales y a su vez marca las pautas para la celebración del siguiente contrato.

Entre los suscritos **HUGO ALEXANDER MANCO GUZMAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No 70.435.178** de Cañas-gordas, domiciliado en Anorí, actuando en nombre y representación de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Anorí y quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, y la Sociedad denominada **RINCARD S.A.S**, representada por el señor **JUAN BERNARDO RINCON CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **10.283.824**, con domicilio en Medellín, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de suministro de combustible y aceites lubricantes previo las siguientes.

CONSIDERACIONES: 1. Que la E.S.E. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tiene como objeto la prestación de servicios de salud. 2. Que EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente contrato. 3. Que el contratista suministrara el combustible y aceites lubricantes que la ESE requiera. 4. Que la E.S.E. Hospital San Juan de Dios en reunión del comité de compras realizo el estudio de conveniencia y oportunidad para el suministro de combustible y aceites lubricantes. 5. Que se trata de un contrato según el artículo artículo 11, numeral 11.2.2 y el artículo 42 del estatuto de contratación de la E.S.E acuerdo No. 06 del día 19 mes 04 de 2014 y se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** RINCARD S.A.S se compromete a suministrar a la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio de Anorí el combustible y los aceites lubricantes a que haya lugar con las características que se especificarán en el pedido realizado por la persona encargada en la E.S.E. **PARÁGRAFO:** El presente contrato no implica la obligación de que toda compra deba realizarse a RINCARD S.A.S, toda vez que el compromiso entre las partes está establecido por la oferta que realizará RINCARD S.A.S a la E.S.E. la cual deberá ser estudiada con las propuestas presentadas y procederse a través del representante legal a

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanori.gov.co

Proyecto: Yuli Castaño Sepúlveda
Coordinadora – Contratación

Revisado: Asesor jurídico

realizar el pedido a que haya lugar. **SEGUNDA – PRECIO:** El valor del presente contrato es de **Veinte Millones de Pesos (\$20.000.000)**. **PARÁGRAFO:** En todo caso, el valor final será el que resulte de la sumatoria del total de la facturación por concepto de suministro. **TERCERA - FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL deberá cancelar a EL CONTRATISTA el valor del combustible y aceites lubricantes que se hayan suministrado a los vehículos de la ESE, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de recibida por parte del HOSPITAL. Previa presentación de las facturas generadas por el suministro de combustible y aceites lubricantes, el soporte de pago a la seguridad social y el visto bueno del supervisor. **CUARTA - PLAZO:** El presente contrato tendrá un plazo de cuatro (04) meses y veintitrés (23) días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **Parágrafo:** No obstante la E.S.E. podrá darlo por terminado en cualquier momento sin que haya lugar al reconocimiento y pago de indemnización y perjuicios de ninguna índole. **QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se compromete a: a) Suministrar el combustible objeto del presente contrato, de conformidad con las condiciones ofrecidas en la oferta del contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. b) Garantizar la buena calidad del combustible de acuerdo a las especificaciones técnicas aprobadas por el ministerio de minas y energía. c) Facturar el combustible con el precio estipulado en la propuesta presentada y de acuerdo los cambios de precios de tablero de la estación. d) Garantizar el suministro de combustible de lunes a domingo las 24 horas. e) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. f) Todas las actividades inherentes al cumplimiento del contrato Medellín, el domicilio del contratista. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1. Pagar el valor facturado en los términos y condiciones previstos en la cláusula tercera del presente contrato. 2. Efectuar la liquidación o cierre del presente contrato una vez vencido su plazo de ejecución. 3. Coordinar con EL CONTRATISTA la adopción de los formatos y papelería de control. 4. Acogerse a las políticas de devolución establecidas por EL CONTRATISTA para todos sus asociados y clientes. **SEPTIMA - APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que demande el cumplimiento del presente contrato se imputarán a los siguientes rubros # 2020101 denominado "Mantenimiento Hospitalario", correspondiente al presupuesto de la actual vigencia. **OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 60 y 61 de la Ley 610 de 2000 y Título Cuarto Capítulo Cuarto de la Ley 734 de 2002, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes que impidan suscribir y ejecutar el presente contrato. **NOVENA – SUPERVISION EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** La interventoría del presente contrato será ejercida por la Auxiliar Administrativa – Almacén, quien supervisará la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones que del mismo se deducen. **Parágrafo Único:** Funciones del supervisor: 1. Realizar la

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 – 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanori.gov.co

Proyecto: Yulí Castaño Sepúlveda
Coordinadora – Contratación

Revisado: Asesor jurídico



coordinación y vigilancia de la ejecución del contrato. 2. Impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad. 3. Revisar y exigir al contratista la información que estime pertinentes al buen cumplimiento de funciones. 4. Llevar a un control técnico de la ejecución del contrato. 5. Formular al contratista las observaciones que estime pertinentes para mejores resultados en la ejecución del contrato. 6. Rechazar las conductas del contratista, por cuanto no se ajustan al contrato o a las formas técnicas. 7. Autorizar cambios accidentales en la ejecución del contrato, siempre y cuando beneficien EL HOSPITAL. 8. Participar en las mediciones, entregas finales y elaboración de informes. 9. Certificar que la ejecución del contrato por el contratista se ajusta a la técnica y al contrato, certificación que debe ser basada en sus conocimientos y experiencia. 10. Las demás funciones que específicamente se le señalen en el contrato.

DÉCIMA - CESIÓN DEL CONTRATO: La cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, requiere la autorización previa y escrita del HOSPITAL. **DECIMA PRIMERA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO 1. CADUCIDAD.** EL HOSPITAL declarará la caducidad del contrato según el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, que a juicio DEL HOSPITAL afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. **DECIMA SEGUNDA - SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión- Riesgos laborales) y aporte a parafiscales, del mes anterior al facturado requisito indispensable para el pago de servicios causados. **DÉCIMA TERCERA - EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL HOSPITAL y el Contratista, por cuanto además éste actuará con plena autonomía e independencia sin cumplir ningún horario o subordinación alguna. **DECIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de la ejecución del mismo, o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. **DECIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **DECIMA SEXTA - CLAUSULA PENAL:** Cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, pagará el equivalente al 30% del valor total del contrato al contratante. **DECIMA SEPTIMA - DE LA SUSPENSION PROVISIONAL DEL CONTRATO:** Por

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 - 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanori.gov.co

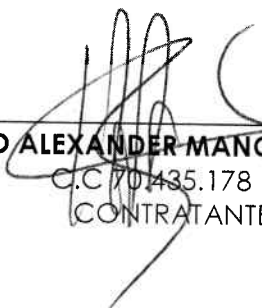
Proyecto: Yuli Castaño Sepúlveda
Coordinadora - Contratación

Revisado: Asesor jurídico



circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA OCTAVA- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Los documentos a continuación relacionados harán parte integrante de este contrato: 1. Fotocopia de la cedula de contratista y/o Representante legal. 2. Registro único tributario 3. Certificado de Cámara de Comercio. 4. Certificado de antecedentes disciplinarios, Certificado de antecedentes fiscales y certificado de antecedentes judiciales. 5. Declaración de bienes y servicios. 6. Hoja de vida de la función pública. 7. Recepción de las cotizaciones y propuestas. 8. Afiliación al Sistema De Seguridad Social Integral si el contratista es persona natural, si es persona jurídica de quien suscribe el contrato y de las personas que lo desarrollaran. **DECIMA NOVENA - DOMICILIO:** Para efectos pertinentes en desarrollo del presente contrato se fija como domicilio la E.S.E San Juan de Dios del Municipio de Anorí (Antioquia) y como la Ciudad de Medellín, el domicilio de la contratista.

Para constancia se firma en Anorí Antioquia, el día 09 de agosto del año 2019.



HUGO ALEXANDER MANCO GUZMAN
C.C 70.435.178
CONTRATANTE



JUAN BERNARDO RINCON CORREA
C.C. 10.283.824
CONTRATISTA

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 - 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanori.gov.co

Proyecto: Yulí Castaño Sepúlveda
Coordinadora - Contratación

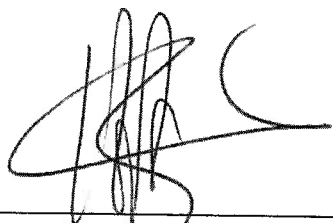
Revisado: Asesor jurídico



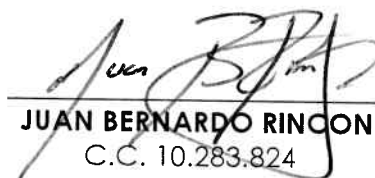
**ACTA DE INICIO DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NUMERO 018-2019
SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORI Y RINCARD S.A.S**

Hoy 09 mes 01 año 2019, el Representante Legal de la **E.S.E Hospital San Juan de Dios de Anorí**, una vez revisados y aprobados los documentos exigidos en la Ley 80 de 1990 y ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para la ejecución del contrato de la referencia de común acuerdo con el contratista hemos acordado: dar inicio al contrato de suministros número **018-2019**, por un valor de **Veinte Millones de Pesos (\$20.000.000)** con una vigencia que se extiende desde el día 09 mes 08 y año 2019 hasta el día 08 mes 08 y año 2019, empezó a ejecutarse el día 09 mes 08 y año 2019 y tiene como objeto; suministrar combustible y aceites lubricantes a los vehículos de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Anorí - Antioquia.

Para constancia se firma en Anorí Antioquia, el día 09 de agosto del año 2019.



HUGO ALEXANDER MANCO GUZMAN
C.C 70.435.178
CONTRATANTE



JUAN BERNARDO RINCON CORREA
C.C. 10.283.824
CONTRATISTA

"VIDA Y SALUD PARA EL PUEBLO ANORISEÑO"

Dirección: Carrera 29 No.15-31 Teléfono: 835 08 03 - 835 07 48 Fax: 835 07 49

www.hospitalanori.gov.co

Proyecto: Yuli Castaño Sepúlveda
Coordinadora - Contratación

Revisado: Asesor jurídico

